ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO	CO-CBS-FT-22 V2

ADICIÓN No 11 Y PRORROGA No 10 AL CONTRATO No. 5780 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.SE. E IMAGING EXPERTS AND HAELTHCARE SERVICES S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.726.429 de Sibaté, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 23 de mayo de 2024 Secretario Distrital de Salud, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT. 900.958.564 – 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra, **GERMAN ANIBAL ARANFO BONNET**, identificado con cedula de ciudadanía **79.780.336 de Bogotá,** actuando en calidad de representante legal de **IMAGING EXPERTS AND HAELTHCARE SERVICES S.A.S.**, con **NIT 900.537.021 – 5** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente **Adición y Prorroga** previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Diecisiete (17) de Mayo de 2025, se suscribió el contrato **No. 5780 de 2025**, con inicio a partir del Diecisiete (17) de Mayo de 2025, por valor de **CIENTO CINCIENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE**, cuyo objeto es el: "***ARRENDAMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.***" y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES. 2**. Que el contrato No. 5780 de 2025, surgió de la Invitación Directa ID 034-2025, que se adelantó a través de la plataforma SECOP II. **3.** Que el día dieciseis (16) de Julio de 2025, se suscribio ***Adicion y Prorroga No 01***, aumentando al valor del contrato la suma de **($112.500.000)**, para un valor total del contrato de **($262.500.000)** y ampliando el plazo de ejecución del contrato inicial a partir del **Diecisiete (17) de Julio de 2025 hasta el Treinta y Uno (31) de Agosto de 2025. 4.** Que el día veintinueve (29) de Agosto de 2025, se suscribió ***Adición y Prorroga No 02***, aumentando al valor del contrato la suma de **($75.000.000)**, para un valor total del contrato de **($337.500.000)** y ampliando el plazo de ejecución del contrato inicial a partir del **Primero (01) de Septiembre de 2025 hasta el Treinta (30) de Septiembre de 2025. 5.** Que el día treinta (30) de Septiembre de 2025, se suscribió ***Adición y Prorroga No 03***, aumentando al valor del contrato la suma de **($150.000.000)**, para un valor total del contrato de **($487.500.000)** y ampliando el plazo de ejecución del contrato inicial a partir del **Primero (01) de Octubre de 2025 hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2025. 6.** Que el día veintiocho (28) de Noviembre de 2025, se suscribió ***Adición y Prorroga No 04***, aumentando al valor del contrato la suma de **($75.000.000)**, para un valor total del contrato de **($562.500.000)** y ampliando el plazo de ejecución del contrato inicial a partir del **Primero (01) de Diciembre de 2025 hasta el nueve (09) de enero de 2026. 7.** Que el día veintinueve (29) de diciembre (29) de 2025, se suscribió ***Adición No 05***, aumentando al valor del contrato la suma de **($7.500.000)**, para un valor total del contrato de **($570.000.000). 8.** Que el día nueve (09) de enero de 2026, se suscribió ***Adición No 06 y Prorroga No 05***, aumentando al valor del contrato la suma de **($142.500.000)**, para un valor total del contrato de **($712.500.000)** y ampliando el plazo de ejecución del contrato inicial a partir del **diez (10) de enero de 2026 hasta el veintiocho (28) de febrero de 2026. 9.** Que el día Veintisiete (27) de febrero de 2026, se suscribió ***Adición No 07 y Prorroga No 06***, aumentando al valor del contrato la suma de **($75.000.000)**, para un valor total del contrato de **($787.500.000)** y ampliando el plazo de ejecución del contrato inicial a partir del **Primero (01) de marzo de 2026 hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2026. 10.** Que el día treinta y uno (31) de marzo de 2026, se suscribió ***Adición No 08 y Prorroga No 07***, aumentando al valor del contrato la suma de **($150.000.000)**, para un valor total del contrato de **($937.500.000)** y ampliando el plazo de ejecución del contrato inicial a partir del **Primero (01) de Abril de 2026 hasta el Treinta y uno (31) de Mayo de 2026. 11.** Que el día veintisiete (27) de mayo de 2026, se suscribió ***Adición No 09 y Prorroga No 08***, aumentando al valor del contrato la suma de **($150.000.000)**, para un valor total del contrato de **($1.087.500.000)** y ampliando el pazo de ejecucion del contrato inicial a partir del **Primero (01) de Junio de 2026 hasta el Treinta y uno (31) de Julio de 2026. 12.** Que el día treinta (30)n de julio de 2026, se suscribió ***Adición No 10 y Prorroga No 09***, aumentando al valor del contrato la suma de **($112.500.000)**, para un valor total del contrato de y ampliando el pazo de ejecución del contrato inicial a partir del **Primero (01) de Agosto de 2026 hasta el Quince (15) de Septiembre de 2026. 13.** Que, mediante solicitud escrita del mes de Septiembre de 2025, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: "Con el propósito de garantizar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios de salud, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. cuenta con una red de atención conformada por cinco (5) Unidades de Servicios de Salud, dos (2) Centros de Salud tipo I, tres (3) Centros

de Salud tipo I ubicados en zona rural, diez (10) Centros de Salud tipo II y dos (2) Centros de Salud tipo II rurales. A través de esta infraestructura se brindan servicios de atención integral en los niveles de baja, mediana y alta complejidad, permitiendo atender usuarios con diversas patologías y necesidades asistenciales. Para el desarrollo de estas actividades, la entidad dispone de equipamiento biomédico y tecnológico que requiere condiciones permanentes de operación, mantenimiento, protección y supervisión, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y la continuidad en la prestación de los servicios de salud. Para asegurar la prestación continua, integral y oportuna de los servicios de salud, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. garantiza en cada una de sus unidades la disponibilidad de los servicios de radiología e imágenes diagnósticas, incluyendo la visualización de estudios tanto de manera presencial como remota. Lo anterior se desarrolla en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable, entre la cual se destacan el Decreto 2200 de 2005 y las Resoluciones 1478 de 2006, 1403 de 2007, 5521 de 2013 y 3100 de 2019, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Con el fin de fortalecer la capacidad tecnológica para la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnósticas, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., como resultado del proceso de selección ID 034-2025, suscribió el Contrato N.° 5780-2025, cuyo objeto corresponde al **"ARRENDAMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."**. Este contrato tiene como propósito garantizar la disponibilidad de una solución tecnológica tipo web, debidamente licenciada, con capacidad de usuarios ilimitados, almacenamiento de imágenes en formato DICOM y herramientas especializadas para su administración y gestión mediante un sistema PACS. Como parte de la solución tecnológica contratada, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. dispone de una plataforma especializada que permite la visualización concurrente de imágenes desde múltiples puntos de acceso mediante interfaz web, así como su interoperabilidad con el sistema de información hospitalaria (HIS) de la entidad —Dinámica Gerencial— y la plataforma Bogotá Salud Digital. De igual manera, la solución incorpora mecanismos de trazabilidad integral del proceso asistencial, que incluyen el monitoreo de los tiempos de atención, la gestión de datos demográficos, indicadores de producción y de normalidad por servicio, así como la generación de reportes parametrizables de acuerdo con los requerimientos institucionales. Por lo expuesto, dado que a la fecha los recursos del contrato superaron el valor límite establecido por el Manual de Contratación y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No.036 del 03 de septiembre de 2026, la Junta Directiva, autorizó a la Gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., adicionar el contrato 5780-2025 en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($262.500.000,00) M/CTE. y prorrogarlo hasta el 31 de diciembre de 2026, se solicita adicionar la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE y prorrogar el contrato hasta el 15 de noviembre de 2026, y el saldo de CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($112.500.000,00) M/CTE y el plazo hasta el 31 de diciembre de 2026, se solicitará cuando se surta la aprobación de presupuesto, de tal manera que se garantice el normal funcionamiento en la prestación del servicio, que permita garantizar la continuidad en la ejecución del contrato y la adecuada prestación de los servicios de un sistema de información para radiología e imágenes diagnósticas en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E." **14.** Que el contrato No. 5780 de 2025, se suscribió bajo la vigencia del Acuerdo No. 074 de 2024, el cual entró en vigencia el diez (10) de octubre de 2024 y la Resolución No. 1183 de 2024, la cual entro en vigencia a partir del catorce (14) de noviembre de 2024. **15.** Que en concordancia con el artículo 18 del Acuerdo 074 de 2024 el presente contrato se podrá adicionar hasta siete veces el valor inicial. **16.** Que el Acuerdo No.036 del 03 de septiembre de 2026, de Junta Directiva, autorizó a la Gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., adicionar el contrato 5780-2025. **17.** Que la presente Adición y Prorroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024 por la cual se adopta el Manual de Contratación y conforme al Acuerdo 074 del 10 de octubre de 2024, artículo 22. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS y artículo 23. DE LAS PRORROGAS A LOS CONTRATOS. **18.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Adición y prorroga se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. – ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE,** autorizada mediante Acuerdo No.036 del 03 de septiembre de 2026, de Junta Directiva, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. **1870** de fecha Quince (15) de septiembre de 2026 del rubro "**GASTOS DE COMPUTADOR"** con Código Rubro No. **4212020100401**, para un valor total del contrato de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.350.000.000) M/CTE. SEGUNDA. – PRORROGAR.** El pazo de ejecución del contrato inicial a partir del **Dieciséis (16) de Septiembre de 2026 hasta el Quince (15) de Noviembre de 2026**. **TERCERA. - OBLIGACIÓN DE AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS:** Para los efectos de la presente Adición y Prórroga, el contratista deberá aumentar el valor asegurado y ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato inicial, teniendo en cuenta el plazo estipulado en la cláusula cuarta del presente documento.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, de igual manera el contratista deberá presentar las garantías, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente Adición y prórroga. **QUINTA. - PLAZO E INCUMPLIMIENTO SOBRE LA GARANTÍA:** La no presentación de la ampliación de las garantías en el plazo establecido, será considerada un **incumplimiento parcial** de las obligaciones contractuales. En consecuencia, y de conformidad con lo pactado en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del contrato original, la Subred Sur ESE podrá imponer multas sucesivas. La imposición de dichas multas se realizará mediante acto administrativo motivado, garantizando el debido proceso del contratista, conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **SEXTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales no modificadas por la presente Adición y Prórroga permanecen vigentes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, en el mes de **Septiembre de 2026.**

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Luz Dary Mora Peña	Auxiliar administrativo – Contratación – Bienes y Servicios	
Revisado por:	Karen Dahiana Fajardo Jiménez	Directora Operativa de Contratación	